



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

### Ley N° 30220- Ley Universitaria

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 014-AUT-UNP-2023**

**Piura, 27 de junio del 2023**

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2023, del veintisiete de junio del dos mil veintitrés, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET, según Oficio N° 029-AUT-UNP-2023 del 23 de junio del 2023, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04-2023, para el día Martes 27 de junio del 2023, con la agenda siguiente:

1. OFICIO N° 132-2023-UNP-FE-D  
Solicita designación de reemplazo de delegado docente ante el Consejo de Facultad de Economía por fallecimiento del encargado titular.
2. Carta de renuncia de Director encargado del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
3. OFICIO N° 083-2023-D-FC/UNP encargatura de Decanato de la Facultad de Ciencias.
4. OFICIO N° 00037-CE-UNP-2023 Eleva Proyecto de Cronograma Electoral para su aprobación: Proceso Electoral de elecciones para Decanos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura- 2023 – Resolución de Consejo Universitario N° 0271-CU-2023.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

**Segundo:** Que, el UNDÉCIMO párrafo de la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220- Ley Universitaria**, prescribe: *(...)Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

**Tercero:** Que, ante consulta efectuada por la Asamblea Universitaria Transitoria sobre la vigencia de la misma, la SUNEDU mediante el Informe N° 101-2023-SUNEDU-03-06 comunica que: *“La Asamblea Universitaria Transitoria, tiene carácter transitorio y temporal, no obstante, su vigencia se mantendrá, hasta que la universidad haya elegido a la totalidad de sus autoridades, solo así se tendrá por reconstituida la Asamblea Universitaria, conformada por las nuevas autoridades electas, bajo el amparo de la Ley universitaria”.*

**Cuarto:** Que, en la Sesión Extraordinaria N° 04-2023, el Dr. Edwin Omar Vences Martínez solicitó considerar en AGENDA, el Proceso Electoral de Elección del Director de la Escuela de Posgrado, así como la aprobación del CRONOGRAMA correspondiente, pedido que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

**Quinto:** Que, son atribuciones del Comité Electoral de Universidades Públicas, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 72 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria: *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.* Con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria Transitoria

### Ley N° 30220- Ley Universitaria

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 014-AUT-UNP-2023**

**Piura, 27 de junio del 2023**

La citada norma es concordante con lo prescrito en el Artículo 200 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que lo prescribe, de la forma siguiente: *Dicho comité organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral.*

**Sexto:** Que, de conformidad con el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA** de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, corresponde a la Asamblea Universitaria Transitoria, establecer el cronograma de elección de autoridades, el mencionado Proceso es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a la presente Ley.

**Sétimo:** Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 04- 2023, de fecha 27 de junio del 2023, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la **CONVOCATORIA y CRONOGRAMA ELECTORAL** del **Proceso Electoral de Elección del Director de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR**, al Comité Electoral el Cronograma Electoral para la implementación y ejecución del **Proceso Electoral de Elección del Director de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las partidas presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura  
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA  
Presidente

*c.c:* Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/OCAJ/Escuela de Posgrado/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Oficina de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/archivo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**Comité Electoral**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA 2023**  
**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**(2023 - 2027)**

<b>Nº</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fechas</b>
	<b>CONVOCATORIA:</b>	
1.	Publicación Cronograma Electoral del Proceso de Elección del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura - 2023.	13 de agosto
2.	Publicación de padrón de electores.	15 de agosto
3.	Publicación definitiva del Padrón Electoral.	17 de agosto
4.	a. Entrega de formatos de inscripción de candidaturas. b. Inscripción de candidatos de 9:00 a 13:00 horas en Oficina del Comité Electoral de la UNP, en días hábiles.	21 y 22 de agosto
5.	Publicación PROVISIONAL de candidaturas en el PORTAL INSTITUCIONAL.	23 de agosto
6.	Periodo de tachas a las candidaturas.	24 de agosto
7.	Resolución de tachas o depuración de Candidaturas.	25 de agosto
8.	Publicación definitiva de Candidaturas con sus planes de gobierno.	25 de agosto
9.	Sorteo de orden en la Cédula de Sufragio.	28 de agosto
10.	Acto de sufragio	31 de agosto
11.	Cómputo general de los sufragios	31 de agosto
12.	Presentación de impugnaciones de resultados.	31 de agosto
13.	Resolución de impugnaciones propuestas.	04 de setiembre
14.	Proclamación y Acreditación de la autoridad elegida.	05 de setiembre
	<b>HORARIOS DE VOTACIÓN</b>	9.00 a.m. a 12.00 m.
	<b>Centro de Votación</b>	Local del Instituto de Arte y Cultura de la UNP

\*Aprobado en Sesión Extraordinaria N° 04 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 27 de junio del 2023